

31
Y feneados los dichos Pleitos, y no fe-
gades ende al, so pena de la nuestra
merced y de diez mil maravedis para
la nuestra Camara, sola qual manda-
mos a qual quier Escriuano vos la no
tifique y de testimonio dello, por que
nos sepamos como se cumple nu-
estro mandado. Dada en Valladolid.
lió a tres dias del mes de Diciembre
de mil seiscientos y quatro años. El
Conde de Miranda; El Licenciado

de Sepada. El Licenciado Dⁿ Joan Pillo;

Licenciado Gil Ramirez de Arrellano.

El doctor Joan de la Cruz de Meneses.

Yo Joan Gallo de Andrada Escriuano

de Camara del Rey nuestro Señor

la hice escribir por su mandado con

acuerdo de los del su Consejo. Rexis-

trada Torre de las Velas; Chanciller

